

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 27/03/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 25

UNITAT 00202 - SERVICIO INNOVACION Y PROYECTOS EMPRENDEDORES	
EXPEDIENT E-00202-2015-000036-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar l'addenda per a l'exercici 2015 al conveni de col·laboració firmat amb l'Associació Sèniors Espanyols per a la Cooperació Tècnica (SECOT), en matèria d'emprenedoria.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00025
-------------------------	---------------------------

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se inician las presentes actuaciones en virtud de la Moción de la Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, proponiendo la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT) en materia de Emprendimiento.

II.- La Concejalía de Innovación y Proyectos Emprendedores, tiene como una de sus principales funciones apoyar la puesta en marcha, el desarrollo y la consolidación de nuevas proyectos en la ciudad de Valencia.

En esta misma línea, desde la Asociación SECOT, se propuso la suscripción de un Acuerdo que permite la colaboración de ambas entidades para favorecer el desarrollo de acciones de asesoramiento y cooperación en programas, organización y ejecución de actividades para emprendedores y cuantas sean de interés mutuo por las partes.

III.- El Convenio de referencia establece en su cláusula sexta que la vigencia del convenio será de un año a partir de la fecha de la firma, prorrogable anualmente mediante la correspondiente adenda de actualización.

IV.- Estando próxima la finalización del Convenio actualmente vigente, el cual fue aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 10 de enero de 2014 y firmado por las partes el 1

de abril de 2014, con una vigencia anual, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Innovación y Proyectos Emprendedores, y por parte de la Asociación Senior Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT), se considera conveniente continuar durante el ejercicio 2015 con la colaboración desarrollada hasta ahora.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Segundo.- El principio de colaboración, conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), rige las relaciones entre las Administraciones Públicas. Este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, las Entidades Locales puedan entablar con otras entidades.

Tercero.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso par una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

Cuarto.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

Quinto.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

Séptimo.- En este sentido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Octavo.- La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

Noveno.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en este Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Décimo.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica: “que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

Undécimo.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada Moción de la Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, se ha confeccionado por las parte implicadas, un borrador de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, y la Asociación SECOT, cuyo texto integro se incluye en la parte dispositiva del acuerdo que se eleva a Junta de Gobierno Local.

Duodécimo.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT), que a continuación se transcribe:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACION TECNICA (SECOT) PARA LA COLABORACION EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO Y APOYO AL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACION DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE VALENCIA.

En Valencia, a XX de XXX de 2015

REUNIDOS

De una parte, D^a. Beatriz Simón Castellet, como Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, del Ayuntamiento de Valencia, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia, facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el xxxxxxx de 2015 y asistida por el Vicesecretario General, D. José Antonio Martínez Beltrán.

Y de otra D. Dionisio Biot Belenguer, en calidad de representante legal de Secot Valencia como Presidente. La entidad Seniors Españoles para la Cooperación Técnica, en adelante Secot, asociación independiente, sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública el 27 de enero de 1995 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el n^o. 87846, provista de Nif G-79251880, y con domicilio social en Madrid, c/ General Orá, n^o. 36 y con sede en Valencia, c/ Pie de la Cruz, 19.

Reconociéndose las partes ,en el concepto en que intervienen la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos de la presente ADENDA AL CONVENIO, a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 1 de abril de 2014 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT) para la colaboración en materia de Emprendimiento y apoyo al crecimiento y consolidación del tejido empresarial de Valencia.

Segundo.- Que la Cláusula sexta del Convenio dispone que el Convenio de referencia tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogable anualmente mediante la correspondiente adenda de actualización.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Valencia a través de la Delegación de Innovación y Proyectos Emprendedores y la Asociación Seniors Españoles para la Cooperación Técnica, (SECOT) manifiestan su interés en prorrogar el dicho Convenio.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente Adenda.

ÚNICO.- Prorrogar para el año 2015, el Convenio suscrito con fecha 1 de abril de 2014, en los mismos términos y con arreglo a las mismas Cláusulas.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Adenda por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACION TÉCNICA,	Por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,
Fdo. D. Dionisio Biot Belenguer	Fdo.: Dña. Beatriz Simón Castelletts
	Ante mi, EL SECRETARIO, Fdo.: D. José Antonio Martínez Beltrán

Segundo.- Autorizar a la Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, D^a. Beatriz Simón Castelletts a suscribir esta Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Senior Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT)."